OBJETO: "SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA 3603 ORTEGA-GUAMO, PR0+0000 AL PR36+0253; TRAMO 4507 PASO NAL POR GUAMO PR24+0060 AL PR27+1130 Y PR40+0500 AL PR45+0000, TRAMO 40TL05 CRUCE RUTA 40 LA TAMBORA PR0+0000 AL PR3+0224, VIAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA."

PLAZO SOLICITADO: UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS HASTA EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025

CONTRATISTA: R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS identificado con NIT 901.522.208-3

PRÓRROGA UNO (1) CONTRATO 4413 DE 2024. Entre los suscritos **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.274.291** expedida en **Armero (Guayabal)**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 3384 de 1 de agosto del 2024, prorrogada por la Resolución 5214 del 31 de octubre de 2024, expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS** identificado con NIT **901.522.208-3**, representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.781.816** de Bogotá, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **4413 DE 2024**, hemos convenido **PRORROGAR** el contrato, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 4413 de 2024, inició el día 24 de diciembre de 2024 y fijó como plazo inicial HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $122.094.117 M/CTE **3)** Que mediante documento 001-CTO-4413-2024 del 26 de diciembre de 2024 radicado con número interno 2024E-VUVRAZ-133160 del 26 de diciembre de 2024, EL CONTRATISTA, solicitó al INSTITUTO lo siguiente: Prórroga del contrato de **UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS HASTA EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025**. **4)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **5)** Que de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 3990 del 2 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 1011 del 4 de abril de 2024, los asuntos que se someterán a consideración del Comité de contratación son los siguientes, entre otros: a) Todas las Adiciones presupuestales y Modificaciones que impliquen redistribución, restitución, sustitución o traslado de rubros, anticipos o cualquier aspecto presupuestal de los contratos y/o convenios que pretenda suscribir el Instituto, **se exceptúa lo que es de ordenación del gasto de las Direcciones Territoriales y las Prórrogas**. **6)** Que por tratarse la presente de una prórroga, no debe someterse a aprobación de Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **4413 de 2024** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato **UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS HASTA EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del interventor y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el interventor.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de cantidades de obra.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y/o el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Proyectó: Mabel Juliana Hernández Gallego- Abogada DT TOLIMA.